

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD ESTATAL DE PARAÍBA
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

1 - INTRODUCCIÓN

La UNIVERSIDAD ESTATAL DE PARAÍBA, persona jurídica constituida bajo la forma de Autarquía, con sede en la calle Rua Baraúnas, 351, Bairro Universitário, Campina Grande, Paraíba, Brasil, inscrita en el CNPJ n° 12671814/0001-37, debidamente representada en este acto por su Rectora, Prof. Célia Regina Diniz y la UNIVERSIDAD DE CHILE, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, debidamente representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, denominadas en adelante e indistintamente “Partes”, **considerando el interés recíproco en el desarrollo de relaciones de cooperación en sus respectivas áreas, y respetando las legislaciones que rigen la materia, deciden establecer el presente Acuerdo General de Cooperación.**

2 – SOBRE LA FINALIDAD

El presente Acuerdo tiene como objetivo promover la cooperación entre las dos instituciones con el fin de realizar, conjuntamente, actividades de índole académica, científica y cultural, en áreas de interés común.

3 – SOBRE ACCIONES DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación a llevar a cabo, sin perjuicio de las que en un futuro se definan, abarcan las siguientes **áreas**:

- 3.1 – Investigación y docencia.
- 3.2 – Cooperación técnica, científica y cultural.
- 3.3 – Proyectos conjuntos.
- 3.4 – Movilidad de profesores, técnicos y estudiantes.
- 3.5 – Acceso a documentos, información y publicaciones.
- 3.6 – Intercambio entre las bibliotecas y el acervo online.

Cada acción de cooperación establecida será programada y formalizada a través de la firma de un Anexo a este acuerdo, acompañado por su respectivo programa de trabajo.

4 – SOBRE LOS ANEXOS

Los Anexos a este Acuerdo deberán contar con al menos:

- 1. Descripción de la actividad o proyecto.
- 2. Designación de responsables y participantes de cada institución.
- 3. Duración de la actividad o proyecto.
- 4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y la forma de administración de los recursos.

5 – SOBRE EL FINANCIAMIENTO

5.1 - Corresponderá a cada una de las instituciones la responsabilidad de procurar obtener los apoyos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Acuerdo y en los anexos que serán posteriormente firmados.

5.2 – Los participantes de programas de movilidad estarán exentos de cualquier pago referente a la matrícula en la Universidad de acogida y, dentro de las posibilidades de la institución receptora, también podrá darse la exención de otras tasas y servicios, lo que deberá ser expresamente consentido e informado a la otra parte.

6 – SOBRE LA VIGENCIA Y LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

6.1 – El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar desde la fecha de la última firma por parte de sus representantes, pudiendo ser renovado por un periodo igual, mediante la comunicación por escrito de una de las partes con un plazo de antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de término del acuerdo.

6.2 – La modificación del Acuerdo se realizará mediante aceptación expresa de ambas partes y requerirá el mismo procedimiento usado en la elaboración del presente Acuerdo.

7 – SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1 – Las partes, de común acuerdo, deberán tratar de dirimir cualquier duda o controversia derivadas del presente acuerdo a través de la negociación consensual. El presente acuerdo general de cooperación es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

8 – SOBRE LA RESCISIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, dentro del plazo de vigencia, mediante notificación escrita efectuada a la otra parte manifestando su intención de poner término anticipado a este Acuerdo, el que deberá ser informado con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de término que disponga la parte.

8.1 – En caso de término, sea anticipado o no, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio para sí mismas o para terceros, entendiéndose que las acciones iniciadas deberán continuar hasta su conclusión.

9 – NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>

10- FUERZA MAYOR

Las Partes no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la paralización de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas Partes determinen. Se entiende por acontecimiento de fuerza mayor una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa que escape al control razonable de las Partes.

11- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del acuerdo general de cooperación que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, por una parte, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

12- PROPIEDAD INDUSTRIAL

Al respecto de la materia concerniente a la propiedad industrial y atendido que se trata de un acuerdo general de colaboración académica y científica, resulta conveniente establecer que las Partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

El presente Acuerdo fue leído por ambas partes, las cuales, conocedoras de su contenido, lo firman por duplicado, en una versión en español y portugués, prevaleciendo, en caso de discrepancias, la versión en español.

Firmado en:

Santiago, Chile, ____ de ____ de ____.

Campina Grande-PB, ____ de ____ de ____.



Rosa Noemí
Devés Alessandri
4.775.065-2
02/12/2025 - 19:56
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: eu7idog9mrhq5addkcbb3mf4zh

UNIVERSIDAD DE CHILE

Prof. Rosa Devés Alessandri

Rectora



Assinado de forma
digital por CELIA
REGINA
DINIZ:45169837453
Dados: 2026.02.12
13:50:53 -03'00'

UNIVERSIDAD ESTATAL DE PARAÍBA

Prof. Célia Regina Diniz

Rectora